



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N° 036/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO  
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 6 de septiembre 2020**

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de septiembre del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal, con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento en las que nos encontramos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.**

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19). Estableciendo que las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia **desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 034/2020 de 28 de agosto, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales,





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central.

**Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,**

## **DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.** - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, se DISPONE mantener la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) De acuerdo al nivel de riesgo, se mantienen los rangos y horarios de trabajo establecidos en el último COEM, es decir, **desde hrs.: 06:00am. hasta hrs.: 20:00pm.**; con 6 horas de trabajo y en los horarios establecidos para las actividades económicas permitidas, excepto aquellos que por su naturaleza dispongan de otros horarios. Para lo cual, en el marco de la Resolución Ministerial N° 347/20 emitido por el Ministerio de Trabajo, se tramitará ante el referido Ministerio, la jornada laboral excepcional.  
El fin de semana, el funcionamiento de las actividades será desde **hrs.: 06:00 a hrs.: 12:00.**
- 2) Por el nivel de riesgo alto, las instituciones públicas solo atenderán con servicios y personal de emergencia, continuando con la aplicación del teletrabajo en sus actividades.
- 3) La salida de personas y la atención en las entidades financieras, continuará según la terminación del carnet de identidad, según lo determinado anteriormente.
- 4) Para la autorización de funcionamiento de nuevas actividades, en la semana del 07 al 11 de septiembre, los sectores económico-productivos y otras actividades, deberán presentar sus Protocolos de Bioseguridad y realizar simulacros de funcionamiento; para que, una vez aprobados por el Gobierno Municipal, pueden proceder con su reapertura, a partir de la siguiente semana.
- 5) Autorizar al Gobierno Municipal de Sucre, que en caso de que la Asamblea Departamental de Chuquisaca no Ratifique el Convenio para la dotación de canastas solidarias, proceder a la entrega de la contraparte municipal comprometida.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías -SEA. Asimismo, se





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE. -**

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa  
**Secretario Municipal General y de Gobernabilidad**

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial**

Lic. Roxana Acosta Peredo  
**Secretaria Municipal de Turismo y Cultura**

Lic. Mario Echalar Arriola  
**Secretario Municipal Administrativo Financiero a.i**

Ing. Emil Arias López  
**Secretario Municipal de Infraestructura Pública**

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes  
**Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i**

Dra. L. Ninel Loredó Ayaviri de Díaz  
**Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes**

Lic. Alvaro Diego Oresco Montero  
**Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social**

Lic. Lorgio Duchén Reynaga  
**Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i**

Abog. Aldo Montañó Bravo  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL  
G.A.M.S.

